

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 231/2020
La Paz, 10 de septiembre de 2020

VISTOS:

Las Notas SERECI LP-DD N° 396/2020 de 24 de agosto de 2020 emitida por la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico y Nota SERECI LP-DN-N° 0232/2020 de 24 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico solicitan Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, los Informes DNEF-SP N° 376/2020 de 04 de septiembre de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera y DNJ N° 263/2020 de 09 de septiembre de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, las normas legales e internas que regulan los procesos de adquisiciones y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO.

La Nota SERECI DN N° 0232/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI), solicita modificación presupuestaria Intrainstitucional por Bs263.642.- (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos) para la implementación de una nueva oficina desconcentrada de la Dirección Departamental del Servicio de registro Cívico de La Paz en la Zona Sur.

Verificada la documentación remitida por la DN SERECI y el SERECI La Paz en sus Informes y Memorias de Cálculo, así como la disponibilidad presupuestaria de la DA 03 SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, se ha constatado que cuenta con saldos disponibles, por lo que se considera factible efectuar una Modificación Presupuestaria a través de traspasos intrainstitucionales para realizar una reasignación entre partidas de gasto, por un monto de Bs230.311.- (Doscientos Treinta Mil Trescientos Once 00/100 Bolivianos).

El Informe DNEF-SP N° 376/2020 de 04 de septiembre de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera, concluye: *"...la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar las partidas de gasto requeridas por el SERECI La Paz, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607"*.

El Informe D.N.J. N° 263/2020 de 09 de septiembre de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica, concluye que *"En merito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto JSupremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia"*.

CONSIDERANDO.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, que asigna a la Máxima Autoridad la responsabilidad por el uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados; la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en los artículos 4 y 5 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables y las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, y por tanto la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005), que determinan en el artículo 28 par. I inc. b) que una causal para realizar modificaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal son las desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.



El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2019, que establece que las modificaciones presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras (artículo 16 par. II a.); y entre los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, los informes técnico y legal y la aprobación mediante Resolución expresa (artículo 19).

La Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que determina en la disposición final Tercera que de forma excepcional y únicamente para las Elecciones Generales 2020, no se aplicarán los plazos establecidos en los artículos 77 par. III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, y los artículos 53, 94 par. I, 177 par. III, de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el artículo 13 par. III, de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, a efectos de que se reduzcan los plazos.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 de aprobación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil ciento noventa y ocho 00/100 bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta la aplicación de esta Ley, en cuyo marco se aprueba el presupuesto destinado a la realización de las Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de 13 de enero de 2020.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Servicio de Registro Cívico Departamental de La Paz, por un monto total de **Bs230.311.- (Doscientos Treinta Mil Trescientos Once 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, destinada a la apertura de una Oficina Desconcentrada en la Zona Sur, tal como se describe:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 3 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Categoría Programática: 13 0000 001 ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO

Fuente de Financiamiento: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	83.881,00	204.721,00
21200 Energía Eléctrica	29.000,00	
21400 Telefonía	4.881,00	
21600 Internet		8.750,00
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	50.000,00	
23100 Alquiler de Inmuebles		24.395,00
26990 Otros		171.576,00
30000 Materiales y Suministros	146.430,00	11.160,00
31110 Gastos Destinados al Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas	146.430,00	
34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos		4.915,00
34600 Productos Metálicos		475,00
39700 Útiles y Materiales Eléctricos		2.270,00
39800 Otros Repuestos y Accesorios		3.500,00
40000 Activos Reales	0,00	14.430,00
43110 Equipo de Oficina y Muebles		14.430,00
Total general	230.311,00	230.311,00

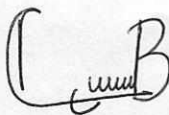
Fuente: Nota SERECI - DN- N° 0232/2020 y Memorias de Cálculo

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Departamental de Servicio de Registro Cívico La Paz (SERECI La Paz) como Unidad solicitante, incluir la modificación presupuestaria intrainstitucional en su Plan Operativo Anual 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral realice los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz (SERECI La Paz) en su condición de Unidad solicitante.

Regístrese, comuníquese y archívese.



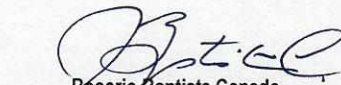
Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

